PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO No 28-ALSB-SAMC-CO-028-2026

Objeto:
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL ACUEDUCTO URBANO OPERADO POR ADUSAP Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Municipio
SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

Fecha
Noviembre 21 de 2026

ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada en los artículos 244, 405, 406, 407 y 453 del Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción, y demás normatividad homóloga en tales conductas.

RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
6. Siga las instrucciones que se imparten en Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
7. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
   - **a.** Sea otorgada a favor del Municipio de San Bernardo Cundinamarca Nit. 800.093.437-5
   - **b.** Como tomador, figure su razón social completa;
   - **c.** El valor asegurado corresponda al fijado en este documento;
   - **d.** El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la presente Convocatoria.
   - **e.** Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
8. Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Alcaldía de San Bernardo Cundinamarca, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes de este documento deberá ser dirigida a: la oficina de contratación del Municipio.
13. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones

técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta yodo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrara.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓNGENERAL

1.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL ACUEDUCTO URBANO OPERADO POR ADUSAP Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

1.2 Alcance del Objeto

Atender las necesidades de mantenimiento, reposición, adecuación y conexión de las redes de acueducto y alcantarillado en diferentes sectores del municipio de San Bernardo, Cundinamarca, especialmente en los barrios La Ascensión, Santa Teresa y San Gabriel, mediante el suministro oportuno de tuberías, elementos de ferretería, accesorios y demás materiales requeridos para la ejecución de las intervenciones.

1.2.1 Especificaciones técnicas

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP**,** relacionadas a continuación:

ITEM	CÓDIGO ICU	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	40171600	**TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 2'**	UNIDAD	TUBO PARA ACUEDUCTO UNIÓN MECÁNICA, EN MATERIAL DE PVC CON UNA PRESIÓN DE (200 PSI - RDE 21) DE DIÁMETRO DE 2" X 6 METROS DE LARGO DEBE CUMPLIR CON LAS NTC 2295 Y LA RESOLUCIÓN 0501
2	40172800	**COLLAR POLIETILENO PARA DERIVACION 2" X 1/2"**	UNIDAD	COLLAR EN POLIETILENO PARA DERIVACION DE 2" X 1/2", ACCESORIOS FABRICADO EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD.
3	40174900	**UNION PRESION CAMPANA 2"**	UNIDAD	ACCESORIO TIPO (UNIÓN PRESION) 2" PARA TUBERÍA PRESIÓN CAMPANA DEBEN CUMPLIR CON LA NTC 1339 Y LA RESOLUCIÓN 0501
4	40141600	**VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 2" EXTREMO LISO**	UNIDAD	VÁLVULA DE COMPUERTA PN16, VÁSTAGO FIJO, NO ASCENDENTE, CUERPO Y BONETE EN HIERRO DÚCTIL, VÁSTAGO EN ACERO LAMINADO EN FRIO CON TOPE FORJADO, ARANDELA DE TEFLÓN PARA EVITAR FRICCIÓN ENTRE EL VÁSTAGO Y EL BONETE, COMPUERTA EN HIERRO DÚCTIL VULCANIZADA TOTALMENTE EN GOMA EPDM, CON INSERTOS PLÁSTICOS ANTIFRICCIÓN EN LAS GUÍAS, TUERCA ALEACIÓN DE COBRE INCORPORADA A LA COMPUERTA EN SENTIDO OPUESTO AL FLUJO DEL AGUA, ASIENTO ELÁSTICO Y PASO TOTAL, SISTEMA DE SELLOS INTERCAMBIABLE BAJO PRESIÓN, TUERCA PORTA SELLO EN LATÓN, REVESTIDA INTERIOR Y EXTERIORMENTE CON PINTURA EPÓXICA ATOXICA APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, EXTREMO LISO 2"
5	40171700	**ADAPTADOR MACHO PARA ACOMETIDA 1/2"**	UNIDAD	ACCESORIOS (ADAPTADOR MACHO) DIÁMETRO 16 MM EN PVC PRESIÓN. EXTREMO MECÁNICO PARA CONECTAR CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE 16 MM 1/2"
6	40174600	**TEE PRESION CAMPANA 2" X 2" X 2"**	UNIDAD	ACCESORIO (TEE UNION MECANICA) DE 2" X 2" X 2" ACCESORIOS PARA TUBERIA PRESION CAMPANA DEBEN CUMPLIR CON LA NTC 2295, LA NTC 1339 Y LA RESOLUCION 0501
7	40142000	**MANGUERA PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA 1/2" X 90 METROS**	ROLLO	ROLLO DE MANGUERA PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA 160 PSI PF + UAD DE 1/2" (EN POLIETILENO DE 16 MM) X 90 MTS, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3694 Y RESOLUCION 0501

ITEM	CÓDIGO ICU	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
8	40183000	**TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12" 315MM**	UNIDAD	TUBO PARA ALCANTARILLADO DOBLE PARED CORRUGADO, EN MATERIAL DE PVC DE DIÁMETRO DE 12" 315 MM X 6 MTS DE LARGO ACAMPANADO, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3722-3 Y LA RESOLUCIÓN 0501

1.3 Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40170000	40171600	40171617	Tubo pvc para uso industrial
40000000	40170000	40172800	40172808	Codos para tubos de plástico pvc
40000000	40170000	40174900	40174908	Uniones para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40141600	40141654	Valvula de regulación
40000000	40170000	40171700	40171708	Adaptador de tubo plástico pvc
40000000	40170000	40174600	40174608	T para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40142000	40142008	Mangueras de agua
40000000	40180000	40183000	40183002	Tuberia de plástico pvc

1.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es de suministro

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESECIDAD:

Atendiendo a la cuantía del proceso y al objeto a contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Selección Abreviada por Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Selección Abreviada y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, y criterios de desempate de la ley 2069 de 2020

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice:

" *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…) b. La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(…)" Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable según la modalidad de selección, que para el caso que nos ocupa es la Selección Abreviada, teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

El artículo 2 de la Constitución Política establece: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Del mismo modo el artículo 4 y 6 de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política

La Alcaldía Municipal de San Bernardo Cundinamarca, dentro de su misionalidad constitucional se encuentra la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”

El Municipio de San Bernardo como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución Política.

La Administración Municipal de San Bernardo, Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de contribuir a la adecuada prestación de los servicios públicos, requiere disponer de los elementos, tuberías, accesorios y demás materiales necesarios para atender las necesidades de mantenimiento, reparación e intervención de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio.

En este sentido, la Asociación de Usuarios del servicio de agua potable de san bernardo Cundinamarca – ADUSAP, mediante oficio allegado al despacho del señor Alcalde Municipal, manifestó la necesidad de realizar intervenciones en las redes de acueducto ubicadas en los barrios La Ascensión, Santa Teresa y San Gabriel, teniendo en cuenta que la Administración Municipal proyecta adelantar obras de pavimentación y mejoramiento de las vías ubicadas en estos sectores.

Por lo anterior, resulta necesario realizar previamente las intervenciones requeridas en las redes de acueducto, con el fin de efectuar el mantenimiento, reposición o adecuación de los tramos que presenten deterioro o que requieran intervención, evitando que, una vez ejecutadas las obras de pavimentación, sea necesario realizar excavaciones posteriores que puedan afectar la infraestructura vial recientemente construida.

De igual manera, se hace necesaria la intervención y adecuación de las redes de alcantarillado en los sectores objeto de las obras, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y prevenir posibles afectaciones futuras a la infraestructura vial.

Estas intervenciones son de especial importancia, teniendo en cuenta que el sistema de acueducto urbano beneficia a más de 1.341 usuarios, mientras que el servicio de alcantarillado atiende aproximadamente a 1.255 usuarios, por lo que el adecuado mantenimiento y mejoramiento de sus redes resulta fundamental para garantizar la continuidad y calidad de los servicios públicos y contribuir a la protección de las condiciones de salubridad y bienestar de la población beneficiaria.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adquirir elementos de ferretería, tuberías y accesorios, destinados a atender las intervenciones requeridas en las redes del acueducto urbano operado por ADUSAP y en el sistema de alcantarillado a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, permitiendo realizar las obras de manera oportuna y coordinada antes de la ejecución de las obras de pavimentación proyectadas por la Administración Municipal.

Que, adicionalmente, la recuperación de la superficie vial intervenida permitirá restablecer las condiciones físicas y funcionales de la vía central, garantizando condiciones adecuadas de circulación y seguridad para peatones, vehículos y demás usuarios de la infraestructura vial.

Que, en consecuencia, se requiere adelantar las actividades necesarias para la adquisición de elementos, tuberías, accesorios y demás materiales requeridos para la reposición, mantenimiento y conexión de las redes de acueducto y alcantarillado, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento y contribuir a la continuidad en la prestación de los servicios públicos, en beneficio de la comunidad de los barrios La Ascensión, Santa Teresa y San Gabriel del municipio de San Bernardo, Cundinamarca.

Por lo antes mencionado, la Administración Municipal celebrara el siguiente contrato para dar cumplimiento al objeto **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, TUBERÍAS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL ACUEDUCTO URBANO OPERADO POR ADUSAP Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA.”**

1.6 PLAZO DEL CONTRATO

UN (01) MES a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra

1.7 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del objeto del contrato será en el Municipio de San Bernardo Cundinamarca

1.7.1 Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la Entidad, las siguientes obligaciones Generales:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de San Bernardo a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Dar cumplimiento a la ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios o normas que lo adicione o complemente sobre el manejo ambiental.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en desarrollar el contrato con idoneidad, dentro de los principios, conceptos éticos de pulcritud, oportunidad que la comunidad espera, la ley y las buenas costumbres que exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía de San Bernardo.
15. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
18. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
19. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida

o a daño, así como la restitución en buen estado de los mismos al finalizar el contrato.
20. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

1.7.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
2. Realizar el transporte de los suministros y elementos, así como con sus despachos y entrega oportuna
3. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución del proyecto.
4. Realizar y presentar informe con registro fotográfico de avance de la entrega de los suministros y elementos de ferretería a contratar.
5. Elaborar y presentar al Supervisor, actas final y liquidación.
6. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
7. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras.
8. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
9. EL CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con el Supervisor del contrato, con el objeto de presentar el programa detallado de los elementos y suministro.
10. Cancelar en su totalidad el impuesto de seguridad y demás obligaciones fiscales Nacionales, Departamentales y Locales que se generen con la suscripción del contrato a cargo del contratista, cuando haya lugar.
11. Toda solicitud de visita y consulta que requiera EL CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL MUNICIPIO como obligación del Supervisor y que requiera desplazamiento de los elementos y suministro estos gastos serán a costo DEL CONTRATISTA.
12. Desarrollar las demás actividades que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
13. Realizar el suministro y elementos de ferretería conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio,
14. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los suministros requeridos.
15. Responder por la buena calidad de los elementos entregados al municipio para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Dar cumplimiento a los protocolos de calidad y presentar las certificaciones de calidad y manejo
17. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
18. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

1.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, estima el valor de la contratación a realizar asciende a la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($115.617.603), M/CTE, incluido IVA, impuestos tasas y contribuciones respaldado por el Certificado de disponibilidad No 658 del 13 de Octubre de 2026.

SECCION	CODIGO	FUENTE	VALOR
16 Administración Central	2.3.2.02.01.003.4003017.152	341 sgp apsb Csf	$60.000.000
16 Administración Central	2.3.2.02.01.003.4003020.154	340 rb Sgp Agua Potable y sto Basico	$55.576.929
		341 v	$40.674

El valor de los precios unitarios bajos los cuales se desarrollará el presente proceso, es el resultado del estudio de mercado realizado por el municipio asi:

ITEM	CODIGO ICU	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UND	CANT	COTIZACION N°1		COTIZACION N°2		VALOR PROMEDIO UNITARTIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1		SUMINISTRO			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,1	40171617	TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 2'	222	UND	90.300,00	20.046.600,00	91.700,00	20.357.400,00	91.000,00	20.202.000,00
1,2	40172808	COLLAR POLIETILENO PARA DERIVACION 2" X 1/2"	130	UND	30.200,00	3.926.000,00	30.900,00	4.017.000,00	30.550,00	3.971.500,00
1,3	40174908	UNION PRESION CAMPANA 2"	19	UND	32.900,00	625.100,00	33.400,00	634.600,00	33.150,00	629.850,00
1,4	40141654	VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 2" EXTREMO LISO	8	UND	502.900,00	4.023.200,00	510.500,00	4.084.000,00	506.700,00	4.053.600,00
1,5	40171708	ADAPTADOR MACHO PARA ACOMETIDA 1/2"	260	UND	3.700,00	962.000,00	3.900,00	1.014.000,00	3.800,00	988.000,00
1,6	40174608	TEE PRESION CAMPANA 2" X 2" X 2"	9	UND	74.200,00	667.800,00	75.300,00	677.700,00	74.750,00	672.750,00
1,7	40142008	MANGUERA PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA 1/2" X 90 METROS	3	ROL	244.800,00	734.400,00	248.500,00	745.500,00	246.650,00	739.950,00
1,8	40183002	TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12" 315MM	100	UND	654.100,00	65.410.000,00	663.900,00	66.390.000,00	659.000,00	65.900.000,00
SUB TOTAL						96.395.100		97.920.200		97.157.650
IVA 19%						18.315.069		18.604.838		18.459.954
TOTAL						114.710.169		116.525.038		115.617.604

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 4. El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la tesorería Municipal, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

1.9 FORMA DE PAGO

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera: Un único pago previa entrega de los elementos objeto del presente proceso de selección.

El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

NOTA ACLARATORIA: El valor del contrato corresponderá al valor total del presupuesto oficial de conformidad con los valores unitarios ofertado a monto agotable; y demás impuestos incluidos, en la oferta presentada y seleccionada, que cumpla con los criterios de selección

1.10 CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	09 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos	09 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	09 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 09 de Noviembre al 14 de Noviembre 2026	A traves del correo electronico contratacion@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	17 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Del 18 de Noviembre al 20 de noviembre 2026 hora 4:00 pm	www.colombiacompra.gov.co [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	21 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co

Plazo para manifestación de interés	Del 23 al 25 de Noviembre, Hora 04:30 pm	UNICAMENTE: en la Alcaldía municipal, segundo piso; Oficina de contratación ubicada en la Calle 6 No. 3A -16/28 de forma física
Realización del sorteo	26 de Noviembre de 2026 Hora 09:00 am, Virtual a través de la plataforma meet	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]
Publicación de la lista de precalificados	26 de Noviembre de 2026 Hora 2:00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Del 27 de Noviembre 28 de noviembre de 2026 Hora 12:00 pm	A través del correo electrónico contratacion@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	30 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de Adendas	30 de Noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	02 de Diciembre de 2026, hora 8:30 am	www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	02 de Diciembre de 2026 Hora 8:30 am	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación	03 de Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del 03 de Diciembre al 10 de Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	11 Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	12 Diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días posteriores a la adjudicación	www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días posteriores a la adjudicación	Alcaldía municipal, segundo piso; Oficina de contratación ubicada en la Calle 6 No. 3A -16/28
Aprobación de garantías	Un día posterior a la entrega de la garantía	www.colombiacompra.gov.co

1.11 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación del mismo.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, deberá pedir por escrito la aclaración pertinente a la Oficina Jurídica del Municipio.

1.12 GRAVAMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Para el caso del Municipio de San Bernardo Cundinamarca la tasa contributiva municipal corresponde a:

ESTAMPILLA PROANCIANO 4%
RETE ICA COMBUSTIBLES 1%
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
ESTAPILLA JUSTICIA FAMILIAR 2%
RETENCION COMPRAS COMBUSTIBLE 0.1%
ESTAMPILLA PRODEPORTE 1%

1.13 ESTUDIOS DEL SECTOR.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

1.14 **MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

a.) En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.
b.) Si la Oficina de contratación recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará el correspondiente sorteo de oferentes.

CAPITULO II
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

2.1 REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor**.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

CRITERIOS DE	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado o no

Capacidad Técnica	Habilitado o no
Capacidad financiera	Habilitado o no

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

MANIFESTACIÓN DE INTERES:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP I el proponente debe manifestar su interés únicamente de forma física en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Bernardo en la oficina de contratación ubicada en la cll 6 No 3ª-16/28 en el horario y fecha definido en el cronograma del proceso de selección.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.

Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Cuando el número de proponentes que, hayan radicado en la sede de la administración municipal de conformidad con lo establecido en los documentos y cronograma del presente proceso de selección, hayan manifestado su interés de participar en este

proceso sea superior a DIEZ (10), se realizara un sorteo con el fin de establecer el listado de oferentes, de conformidad con el procedimiento señalado a continuación.

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar un sorteo de consolidación de oferentes entre dichas personas para la conformación de la lista de posibles oferentes. El sorteo, se llevará a cabo en audiencia pública, la cual, en caso de ser procedente, tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma del proceso la cual se realizará en las instalaciones de la alcaldía municipal de San Bernardo Cundinamarca a la hora y fecha señalados en los términos del proceso de selección

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos uno de sus integrantes de seis (6) AÑOS al cierre de la presentación de las ofertas del presente proceso y dos años más y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las personas naturales deberán acreditar a través de registro de cámara de comercio por lo menos ocho (08) años al cierre de la presentación de las ofertas del proceso de selección y cuyo objeto comercial se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso

1. Carta de presentación de la oferta.

Deberá diligenciarse de conformidad con lo señalado en el (Anexo) del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa (si es el caso), se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes, ni presentar ninguna otra sanción que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo), en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado documentos del proceso al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción contenido en el mencionado anexo, debe estar suscrito por todos los integrantes del Proponente plural.

3. Origen lícito de los recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

4. Ausencia de inhabilidades en incompatibilidades

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código Único Disciplinario, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia. La ocurrencia de una de las referidas causales durante el proceso de selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el Proponente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste informará de la misma y cederá el contrato previa autorización escrita de la Entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural éste cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita del Municipio de San Bernardo Cundinamarca. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal

5. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de Proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso. El certificado deberá cumplir con:

i. Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, la certificación tendrá validez respecto a la primera fecha de cierre.
ii. Vigencia: la persona jurídica deberá estar inscrita y constituida ante cámara de comercio respectiva y su objeto comercial debe estar relacionado a la prestación del suministro requerido en el presente proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
iii. Objeto Social: el objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural Proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
iv. Representante Legal y Facultades para Contratar: En el evento en que del contenido del Certificado se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá, igualmente, adjuntar al momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en el presente proceso de selección.
v. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá cumplir con el anterior requisito.
vi. Si se trata de una persona natural nacional, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuyo objeto social esta relacionado con actividades relacionadas al a la actividad económica de comercio al por menor de combustible para automotores. En caso de que, por disposición legal no esté obligada a inscribirse en el Registro Mercantil, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal

6. Documento de identificación

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía

del representante legal, en el caso de consorcio o unión temporal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y de represéntate legal del consorcio o unión temporal. Si es persona natural extranjera mediante la copia del pasaporte y si esta residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes nacionales o extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia obligados a inscribirse en el RUP, deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta NO SERÁ EVALUADA

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Municipio de San Bernardo Cundinamarca

En el caso de que el proponente sea persona natural o jurídica, promesa de sociedad futura, consorcios o uniones temporales, deberán presentar el respectivo Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP. Los proponentes deben estar inscritos bajo el decreto 1082 de 2015, el RUP debe estar vigente y en firme, y en caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes deben cumplir con los códigos exigidos hasta el tercer nivel.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40170000	40171600	40171617	Tubo pvc para uso industrial
40000000	40170000	40172800	40172808	Codos para tubos de plástico pvc
40000000	40170000	40174900	40174908	Uniones para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40141600	40141654	Valvula de regulación
40000000	40170000	40171700	40171708	Adaptador de tubo plástico pvc
40000000	40170000	40174600	40174608	T para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40142000	40142008	Mangueras de agua
40000000	40180000	40183000	40183002	Tuberia de plástico pvc

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo

2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

8. Consorcios o Uniones Temporales

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del consorcio o unión temporal deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, en las condiciones estipuladas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en tal caso el Proponente plural deberá allegar el (Anexo Consorcio o Uniones Temporales) según corresponda, donde conste la voluntad de integrar un Consorcio o Unión Temporal para presentar Propuesta, donde conste:

i Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada por el Proponente.
ii Identificación de los integrantes.
iii La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
iv El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
vi Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
vii Que la duración de la forma asociativa no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se puede establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de consorcio.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que, una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal. Dichas modificaciones en caso de ser necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito del Municipio durante la ejecución del contrato.

9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscal. (Anexo)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20071 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá aportar la respectiva certificación, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes. En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

10. Verificación de Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

El Proponente singular, ninguno de los integrantes del proponente plural, ni sus representantes legales podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de Policía Nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS - CALENDARIO.

10.1Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

10.2 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes los de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no

contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

10.3 Certificado REDAM
10.4 Certificado de delitos sexuales

11. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia (RNMC)

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el Proponente singular o los integrantes del Proponente Plural y sus representantes legales, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas — RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, el Municipio de Ibagué verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx.

12. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de San Bernardo consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

13. Registro Único Tributario - RUT.

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario RUT, con inscripción de actividad comercial de acuerdo con la normatividad vigente. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

14. Certificación Bancaria

El proponente deberá apodar certificación bancaria, en caso de que el oferente se presente como consorcio o unión temporal, deberá acreditar la certificación bancaria luego de la firma del contrato

15. Reciprocidad

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias

1.Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

• Lugar y fecha de expedición de la certificación. • Número y fecha del Tratado. • Objeto del Tratado.
• Vigencia del Tratado.
• Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

16. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán actuar mediante apoderado domiciliado en

Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille. Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo Carta de Presentación, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia general será verificada mediante el Registro Único de Proponentes – RUP conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en los Códigos UNSPSC de las clasificaciones de bienes y servicios establecidos para el presente proceso.

Se requiere que el proponente acredite la celebración, ejecución y liquidación de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda a la venta y/o suministro de sistemas de acueducto y alcantarillado que se encuentre reportado en el RUP, cuyo valor sumado sea igual o mayor a dos veces el valor del presupuesto oficial en SMMLV, y que cada contrato contenga los códigos requeridos en el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40170000	40171600	40171617	Tubo pvc para uso industrial
40000000	40170000	40172800	40172808	Codos para tubos de plástico pvc
40000000	40170000	40174900	40174908	Uniones para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40141600	40141654	Valvula de regulación
40000000	40170000	40171700	40171708	Adaptador de tubo plástico pvc
40000000	40170000	40174600	40174608	T para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40142000	40142008	Mangueras de agua
40000000	40180000	40183000	40183002	Tuberia de plástico pvc

NOTA: Si la propuesta es presentada por emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo al decreto 1860 de 2021, la experiencia general se evaluará así:

Se requiere que el proponente acredite la celebración, ejecución y liquidación de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto corresponda a la venta y/o suministro de sistemas de acueducto y alcantarillado que se encuentre reportado en el RUP, cuyo valor sumado sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial en SMMLV, y que cada contrato contenga los códigos requeridos en el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
40000000	40170000	40171600	40171617	Tubo pvc para uso industrial
40000000	40170000	40172800	40172808	Codos para tubos de plástico pvc
40000000	40170000	40174900	40174908	Uniones para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40141600	40141654	Valvula de regulación
40000000	40170000	40171700	40171708	Adaptador de tubo plástico pvc
40000000	40170000	40174600	40174608	T para tubos de plástico pvc
40000000	40140000	40142000	40142008	Mangueras de agua
40000000	40180000	40183000	40183002	Tuberia de plástico pvc

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- ✓ Haber ejecutado cuatro (4) contratos, con entidad pública o privadas cuyo objeto sea el suministro de tuberías pvc para acueductos, debe estar inscrito en el RUP bajo el clasificador de bienes y servicios en el código 40171600 y/o 40171500. El contrato debe igual o mayor al 50 % del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

- ✓ Haber ejecutado cuatro (4) contrato, con entidad pública o privadas cuyo objeto sea el suministro de tubería pvc para alcantarillado, debe estar inscrito en el RUP bajo el clasificador de bienes y servicios en el código 40183000. El contrato debe igual o mayor al 50 % del valor del presupuesto oficial en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las actividades, solicitadas como experiencia por EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de sus integrantes debe cumplir con toda la experiencia solicitada.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y solamente se tomará el porcentaje con el cual participó.

La experiencia mínima para el presente proyecto de contratación es la indicada en los numerales anteriores por lo cual el proponente debe indicar el número de cada contrato a que corresponde en el RUP.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o alguno de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Copia del contrato
B. Acta de liquidación.
Certificación de experiencia.
D. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares (privados), el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos mencionados, el certificado de facturación, que debe corresponder a los pagos parciales y acta final, debe adjuntar la resolución de facturación emitida por la DIAN.

C. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 3,1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual al 33%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 25
Capital de trabajo	Activo corrientes / Pasivos corrientes	Igual o mayo a dos veces el presupuesto oficial

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como índice de liquidez que debe ser Mayor o igual 3,1

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de la ponderación del activo corriente sobre el pasivo corriente, de los integrantes,

de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero. Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como índice de endeudamiento que debe ser Menor o igual 33%

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma de la ponderación del pasivo total sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo Mayor o igual a 25

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre gastos de intereses, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural. Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Capacidad organizacional

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual al 0,16
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual al 0,11

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior a (0.16).

RP =RP(P1)*%P1+RP(P2)*%P2+WWW.+RP(Pn)*%Pn

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos de cada participante multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior a (0.11). Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos de cada participante multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

D. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna pero su incumplimiento genera inhabilidad y la no subsanación el rechazo dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos del presente pliego de condiciones y se entenderá avalado o aceptado por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El contratista deberá garantizar el suministro de los elementos tuberías, accesorios y demás materiales requeridos para el mantenimiento, reparación, adecuación y atención de las necesidades del acueducto urbano operado por ADUSAP y del sistema de alcantarillado a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de San Bernardo, Cundinamarca, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y unidades de medida establecidas por la Entidad.

FICHA TECNICA

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP**,** relacionadas a continuación:

ITEM	CÓDIGO ICU	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	40171600	**TUBO PVC PRESION CAMPANA RDE 21 2'**	UNIDAD	TUBO PARA ACUEDUCTO UNIÓN MECÁNICA, EN MATERIAL DE PVC CON UNA PRESIÓN DE (200 PSI - RDE 21) DE DIÁMETRO DE 2" X 6 METROS DE LARGO DEBE CUMPLIR CON LAS NTC 2295 Y LA RESOLUCIÓN 0501
2	40172800	**COLLAR POLIETILENO PARA DERIVACION 2" X 1/2"**	UNIDAD	COLLAR EN POLIETILENO PARA DERIVACION DE 2" X 1/2", ACCESORIOS FABRICADO EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD.
3	40174900	**UNION PRESION CAMPANA 2"**	UNIDAD	ACCESORIO TIPO (UNIÓN PRESION) 2" PARA TUBERÍA PRESIÓN CAMPANA DEBEN CUMPLIR CON LA NTC 1339 Y LA RESOLUCIÓN 0501

ITEM	CÓDIGO ICU	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
4	40141600	**VALVULA HIERRO DUCTIL SELLO ELASTICO 2" EXTREMO LISO**	UNIDAD	VÁLVULA DE COMPUERTA PN16, VÁSTAGO FIJO, NO ASCENDENTE, CUERPO Y BONETE EN HIERRO DÚCTIL, VÁSTAGO EN ACERO LAMINADO EN FRIO CON TOPE FORJADO, ARANDELA DE TEFLÓN PARA EVITAR FRICCIÓN ENTRE EL VÁSTAGO Y EL BONETE, COMPUERTA EN HIERRO DÚCTIL VULCANIZADA TOTALMENTE EN GOMA EPDM, CON INSERTOS PLÁSTICOS ANTIFRICCIÓN EN LAS GUÍAS, TUERCA ALEACIÓN DE COBRE INCORPORADA A LA COMPUERTA EN SENTIDO OPUESTO AL FLUJO DEL AGUA, ASIENTO ELÁSTICO Y PASO TOTAL, SISTEMA DE SELLOS INTERCAMBIABLE BAJO PRESIÓN, TUERCA PORTA SELLO EN LATÓN, REVESTIDA INTERIOR Y EXTERIORMENTE CON PINTURA EPÓXICA ATOXICA APLICADA ELECTROSTÁTICAMENTE, EXTREMO LISO 2"
5	40171700	**ADAPTADOR MACHO PARA ACOMETIDA 1/2"**	UNIDAD	ACCESORIOS (ADAPTADOR MACHO) DIÁMETRO 16 MM EN PVC PRESIÓN. EXTREMO MECÁNICO PARA CONECTAR CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE 16 MM 1/2"
6	40174600	**TEE PRESION CAMPANA 2" X 2" X 2"**	UNIDAD	ACCESORIO (TEE UNION MECANICA) DE 2" X 2" X 2" ACCESORIOS PARA TUBERIA PRESION CAMPANA DEBEN CUMPLIR CON LA NTC 2295, LA NTC 1339 Y LA RESOLUCION 0501
7	40142000	**MANGUERA PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA 1/2" X 90 METROS**	ROLLO	ROLLO DE MANGUERA PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA 160 PSI PF + UAD DE 1/2" (EN POLIETILENO DE 16 MM) X 90 MTS, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3694 Y RESOLUCION 0501
8	40183000	**TUBO CORRUGADO ALCANTARILLADO 12" 315MM**	UNIDAD	TUBO PARA ALCANTARILLADO DOBLE PARED CORRUGADO, EN MATERIAL DE PVC DE DIÁMETRO DE 12" 315 MM X 6 MTS DE LARGO ACAMPANADO, DEBE CUMPLIR CON LA NTC 3722-3 Y LA RESOLUCIÓN 0501

Los elementos suministrados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. **Calidad y especificaciones:** Los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad, estar en perfecto estado de conservación y cumplir con las características técnicas, dimensiones, diámetros, espesores, resistencias y demás especificaciones requeridas para su utilización en sistemas de acueducto y alcantarillado. Es por eso que el oferente debe presentar la ficha técnica de cada producto incluyendo el nombre comercial, la marca, descripción de producto e imagen del mismo.

2. **Tuberías y accesorios:** Las tuberías, uniones, adaptadores, tees, collarines, válvulas, codos y demás accesorios deberán ser compatibles entre sí y adecuados para las condiciones de operación de las redes existentes.

3. **Elementos para acueducto:** Los materiales destinados a redes de distribución de agua potable deberán ser aptos para este uso y cumplir con la reglamentación técnica y sanitaria aplicable. Es por eso que deben cumplir con la NTC 2295.

4. **Elementos para alcantarillado:** Los materiales destinados a las redes de alcantarillado deberán ser apropiados para conducción de aguas residuales y cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes al sistema existente. Es por eso que deben cumplir con la NTC 3722-3.

5. **Correspondencia con las cantidades requeridas:** El contratista deberá suministrar los elementos en las cantidades y unidades establecidas en el listado de necesidades elaborado por la Entidad, de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual.

6. **Entrega de materiales:** Los elementos deberán ser entregados en el lugar que determine la supervisión del contrato, dentro del municipio de San Bernardo, Cundinamarca, debidamente empacados, protegidos y en condiciones que garanticen su integridad.

7. **Verificación:** La supervisión verificará que los elementos entregados correspondan a las especificaciones, referencias, cantidades y características técnicas solicitadas. La Entidad podrá rechazar aquellos materiales que presenten defectos, deterioro, daños, incompatibilidad o que no correspondan a lo requerido.

8. **Garantía:** El contratista deberá responder por la calidad y funcionamiento de los elementos suministrados. Es por eso, que se debe presentar a la entidad una garantía de fábrica de todos los productos para lo anterior se debe presentar en una certificación el producto a ofertar con la garantía dada por el fabricante incluyendo el número y objeto del proceso para la trazabilidad en caso de presentar defectos de fabricación, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas. Esta certificación debe estar firmada por el personal competente de la fábrica.

9. **Disponibilidad:** El contratista deberá contar con la capacidad logística y de suministro necesaria para atender oportunamente los requerimientos efectuados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato. Es por eso que el oferente debe certificar que cuenta con un trasporte (camión o volqueta) propio o en arriendo de mínimo cuatro toneladas para la entrega de los productos en los diferentes puntos de descargue acorde a las cantidades relacionadas en el alcance del proceso; para lo anterior se debe adjuntar los documentos vigentes (tarjeta de propiedad, soat, etc) los necesarios para la verificación de este requisito.

E. **SUBSANACIONES**

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones. En todo caso, el plazo máximo para presentar subsanación de los requisitos habilitantes será hasta el último día del traslado del informe de evaluación de conformidad con el parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP I, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP I, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando la Entidad no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP I, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

NOTA: EL PROPONENTE QUE, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES O INFORME DE EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA

F. **ENTREGA DE SUBSANACIONES.**

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento, relacionadas en el cronograma del proceso

CAPITULO III
EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación sobre una asignación máxima total de 100 puntos: Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta económica	**46.5**
Factor de calidad	**42**
Apoyo a la industria nacional	**10**
Incentivo vinculación personal con discapacidad	**1**
Emprendimiento empresas de mujeres	**0.25**
Mipyme domiciliada en Colombia	**025**
Total	**100**

1. OFERTA ECONÓMICA (46.5 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el sobre correspondiente y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

A. CORRECIONES ARITMETICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

✓ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

B. INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "*Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles.*"

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el municipio de San Bernardo Cundinamarca determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

C. ERROR MECANOGRÁFICO.

Frente a los errores mecanográfico es necesario señalar que no puede dar lugar al rechazo de la propuesta. Para lo anterior se señala la siguiente sentencia:

CONSEJO DE ESTADO / SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO / SECCIÓN TERCERA / Consejera Ponente: Stella Conto Díaz del Castillo / Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil quince (2015) / Proceso número: 25-000-23-15-000-2001-01013-01 (29.555)

> *"Si bien los Pliegos de Condiciones pueden establecer como causal de rechazo la imposibilidad de modificar los ítems de la propuesta conforme al anexo que establece la Entidad, tal exigencia no puede llegar al punto de privilegiar lo formal sobre lo sustancial, como lo es el caso de rechazar una propuesta cuando se hace evidente y es reconocido por el proponente que se cometió un error de tipo mecanográfico, sin que pueda privilegiarse entonces un error formal sobre lo sustancial (…)"*

D. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

E. DETERMINACIÓN DEL METODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (ensu sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija al cierre del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos enla oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valorcentral, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
Vi : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

b) MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

c) MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

d) MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. FACTOR DE CALIDAD (42 puntos)

1. GARANTIA ADICIONAL (250 PUNTOS)

El proponente que ofrezca garantía adicional que para la entidad representen ventajas de calidad, tal como:

Teniendo en cuenta que la garantía mínima exigida se otorgara un puntaje a quien ofrezca una garantía adicional a la mínima requerida por la entidad, sobre los elementos objeto de suministro, de la siguiente manera:

Garantía Técnica	Puntaje
01 MESES ADICIONALES	**40 PUNTOS**
02 a 03 MESES ADICIONALES	**70 PUNTOS**
04 MESES ADICIONALES	**140 PUNTOS**

PLAZO DE ENTREGA

El proponente que oferte menor plazo en los tiempos de entrega se otorgara puntaje de conformidad con la siguiente descripción

Plazo de entrega	Puntaje
5 DÍAS	**100 PUNTOS**
10 DÍAS	**50 PUNTOS**

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del

Proponente Plural deberá diligenciar el Formato — Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato — Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 Punto)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignará UN (1) PUNTO a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plantade personal del proponente	Número mínimo de trabajadores condiscapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

Se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite cualquiera de las siguientes condiciones de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas aboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o la Unión Temporal

6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantesacredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CAPITULO IV
PRESENTACIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

A. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El Proponente debe presentar su Oferta de conformidad con los términos establecidos por el Municipio de San Bernardo Cundinamarca, de acuerdo a la hora, fecha y forma la cual se hará de manera física en las instalaciones de la alcaldía Municipal de San Bernardo

En caso de que la Propuesta no sea presentada de acuerdo a los términos establecidos en el cronograma del proceso y los términos del pliego de condiciones será considerada como RECHAZADA

El Proponente debe tener en cuenta que la totalidad de los documentos que sean requeridos tanto como requisitos habilitante y ponderable el municipio no se hará responsable por los gastos en que incurra ningún oferente en la constitución y presentación de las ofertas

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y se encuentren HABILITADOS.

De acuerdo con el cronograma publicado en la plataforma de SECOP I, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en la oferta.

El informe permanecerá publicado en el SECOP I y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad. En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la evaluación.

C. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará mediante Resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se comunicará a los no favorecidos. El acto de adjudicación del contrato es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no será susceptible de recurso alguno por la vía gubernativa

D. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Oferta.
- Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados en la Ley

CAPITULO V. ELEMENTO No 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2016 LA ESTIMACIÓN, DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente: La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad

del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio. Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato. 6. El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos: 7. Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. 8. Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. 9. Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. 10. Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros. 11. Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato. 12. Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros. 13. Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, 14. incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. 15. Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia del contratista. Durante el plazo de ejecución del contrato, en desarrollo de actividades.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato.	3	5	8	8	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Considerar la opción e teletrabajo.	2	4	6	6	Si	Contratista	Cada vez que ocurran eventos	Hasta la terminación deplazo de	Seguimiento del contrato /	Permanente
2	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	Pérdida o daños en la información que requiera el contratista para el desarrollo del contrato.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	4	3	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución	Seguimiento del contrato /	Permanente
3	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista.	Errores en la toma de decisiones por parte del Municipio basada en la información suministrada por el contratista.	4	3	7	7	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. información. Contemplar como ítem crítico de control la revisión metodológica de los procesos y procedimientos del área de contratación y compras..	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del	Seguimiento del contrato /	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Sociales	En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público, causado por actos terroristas o delincuencia común.	atecion por canales virtuales de las actividades contractuales	2	4	6	6	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente
5	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Daños o pérdidas de bienes y/o materiales de la Entidad entregados al contratista para la ejecución de actividades del contrato.	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades.	1	1	2	5	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en contratos obligaciones de responsabilidad sobre los bienes entregados en custodia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento del contrato /	Permanente

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista

Mayor 30%	Probable	Municipio
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

CAPITULO VI GARANTIAS

- **Garantía de seriedad**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Municipio de San Bernardo identificada con NIT 800.093.437-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, si pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

- **Garantía de cumplimiento**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, amparando como asegurado al Municipio de San Bernardo y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Bernardo identificada con NIT 800.093.437-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor asegurado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>calidad del suministro</td><td>Durante la ejecución del contrato y tres meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CAPITULO VII.
TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Este contrato no se encuentra cobijado por acuerdo comercial, toda vez que a las Entidades Estatales no les corresponde hacer este análisis para los procesos adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia,

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	-NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	NO	-	NO
Estados AELC		SI	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos comerciales señalados en las tablas No son aplicables

Dado en San Bernardo Cundinamarca a los Veintiuno (21) días del mes de Noviembre de 2026

LIBARDO MORALES CABEZAS
Alcalde Municipal

Elaboró: Fredy Anyul Robles- Asesor Jurídico
Revisó: Deisy Bibiana Rojas Martínez - Se de Servicios Públicos
Reviso: Blanca Ines Roa Escobar- Sec de Hacienda